

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 0.0
		Página 1 de 9

PA PNA ONCI-17-VRA-04. EVALUACIÓN PROCESO DE FORMACIÓN EN EL COMPONENTE DE DEDICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FASE I y FASE II

ELABORADO POR:

Sugey Caicedo – Emilse Quiñonez- Javier Hincapie – Julian Aranzazu - Mario Robayo Higuera – Luis Fernando Bañol

REVISADO POR:

Ángel Múnera Pineda

1. **PRESENTACIÓN**
2. **OBJETIVO GENERAL**
3. **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS**
4. **CONCLUSIONES**

Sedes en Octubre de 2017, junto con las solicitudes para la formulación de compromisos de mejoramiento, para las observaciones clasificadas con impacto alto y mayor.

1. PRESENTACIÓN

El Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno, en la sesión 02 del 5 de febrero de 2016 delegó a la Oficina Nacional de Control Interno realizar una evaluación al tiempo que dedica el personal docente a las actividades de formación.

El informe final de la Fase I de evaluación fue entregado a las Directivas de la Universidad en marzo de 2017. Como conclusión de la Fase I se observó que la Universidad a nivel nacional y de sede, cuenta con diversos sistemas de información para el registro de sus datos fuentes sin que se observe interoperabilidad entre estos, generando duplicidad en el registro de la información e inconsistencias en varios de los campos utilizados en las bases de datos, asociado a una inoportuna labor de depuración. Lo anterior conlleva a deficiencias en los controles asociados al cumplimiento de la normatividad docente, relacionados con el componente de dedicación a actividades de docencia.

De otro lado, con aprobación del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno-CNCSCI, en la sesión No 1 del 24 de enero de 2017, la Oficina Nacional de Control Interno - ONCI, incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para el 2017, la realización de la Fase II de la evaluación que contempló una verificación a nivel de las Facultades en cada una de las Sedes Andinas.

El informe final de la Fase II de evaluación fue entregado al Rector, Vicerrector Académico, Decanos de Facultades y Oficinas de Personal Académico y Oficinas Registro y Matricula de las

2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos de control aplicados en el componente de dedicación docente del proceso misional de formación, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad.

La ONCI orientó como alcance de esta evaluación la revisión de los mecanismos de seguimiento y control que soportan el cumplimiento del componente de dedicación docente en las diferentes sedes y facultades de la Universidad Nacional de Colombia, referente a los docentes de planta y ocasionales, en los periodos académicos 2015-03 para la Sede Bogotá y 2016-01 para las otras tres Sedes Andinas.

Para los casos de docentes ocasionales contratados la verificación también se efectuó a nivel de pregrado durante el periodo 2017-1 en: i) Sede Bogotá (Facultad de Ciencias Humanas y Facultad de Ciencias Económicas), ii) Sede Medellín (Facultad de Ciencias Humanas y Económicas y Facultad de Arquitectura); y iii) En las Sedes de Palmira y Manizales la verificación se efectuó en todas las facultades.

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO FORMULADOS.

3.1 De los casos e inconsistencias detectadas en la información registrada en las Fases I y II a nivel de Sedes y Facultades.

De la evaluación realizada en la Fase I de esta evaluación se encontró para las 11 facultades de la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	Página 2 de 9

Sede Bogotá un total de 967 casos con presuntas inconsistencias, situaciones detectadas para el periodo académico 2015-03 tanto en la programación académica como en el registro del Plan de Trabajo Académico PTA.

De la fase I se indicaron a nivel general las siguientes observaciones:

Observación 1 (fase I). La información registrada en la base de datos de la programación académica de la Sede Bogotá, no es consistente con la información registrada y actualizada en el Sistema de Información de Talento Humano SARA, respecto al tipo de vinculación y dedicación de los docentes de planta, lo cual no permite ejercer un control desde este sistema de información sobre lo programado semestralmente por cada docente en relación con su dedicación.

Observación 2 (fase I). La consistencia de la información en las bases de datos suministradas por las Oficinas de Registro de las Sedes Andinas, presenta debilidades en el registro de datos, de tal manera que se observó información incompleta en diferentes campos.

Observación 10 (fase I). En general en las Sedes de Bogotá, Manizales y Medellín, se observó que un porcentaje de los cursos presenta inscripción con cero estudiantes, Bogotá el 18.67 % de los cursos, en Medellín el 13.01% y en Manizales el 10.9%. En las sedes de Palmira y de presencia nacional, el porcentaje de cursos con cero inscritos es muy bajo en relación con el total de los cursos.

Como posible solución a las observaciones planteadas por la ONCI, las áreas formularon compromisos de mejoramiento¹. La Dirección Nacional de Personal Académico, planteo en su compromiso de mejoramiento Controles automáticos al aplicativo del Plan de Trabajo Académico PTA: Se evaluará la posibilidad para que la información registrada en el módulo de actos administrativos del sistema de información de Talento Humano SARA pueda ser observada y/o sugerida por defecto dentro del programa de trabajo académico durante las etapas de diligenciamiento, autorización y aprobación.

A nivel de Facultades se propuso en los compromisos de mejoramiento lo siguiente: i) Mejorar controles en el registro de la Programación académica por los Directores

¹ El detalle de estos Compromisos de Mejoramiento formulados por cada área están disponibles en la ONCI.

de Departamento; ii) realizar capacitación y videos en los cuales se refleje la importancia a nivel de los docentes de diligenciar oportunamente y de manera completa el PTA; iii) realizar la PA con docentes registrados en SARA o que tengan definida su situación laboral con la Universidad.

De la verificación realizada por la ONCI durante la fase II en cada una de las Facultades, en la tabla 1, se consolida el número de casos que finalmente persistieron por tipo de inconsistencia.

Tabla 1 Relación de casos por tipo de Inconsistencia-Sede Bogotá

Tipo de Inconsistencia	No. de Casos sin aclarar	% participación
Docentes de Planta en situación especial no soportada en el PTA.	2	0,4%
Docentes de Planta sin registros de actividad académica en PTA y/o en programación académica	10	1,8%
Docentes Ocasionales sin registros de actividad académica en PTA y/o en programación académica	9	1,6%
Asignaturas dictadas por docentes retirados. Sin soporte de vinculación.	28	4,9%
Docentes no identificados en Bases de Datos de Planta, Ocasionales, Becarios y Contratación por Servicios, que tienen registros en la PA.	46	8,1%
Docentes de Planta que no dictan clases en pregrado	9	1,6%
Diferencias dedicación definida por norma vs horas registradas en programación académica más otras actividades para docentes de planta	219	38,6%
Diferencias dedicación definida por norma vs horas registradas en programación académica más otras actividades para docentes ocasionales	8	1,4%
Docentes de planta con registros de actividad académica en la programación académica, pero sin el registro de esta información en el programa de trabajo académico	13	2,3%
Docentes ocasionales con registros de actividad académica en la programación académica, pero sin el registro de esta información en el programa de trabajo académico (SARA)	223	39,3%
TOTAL	567	

Fuente: Programación Académica periodo 2015-3 y PTA periodo 2015-3. Reporteador de SARA. Base de Datos de docentes remitida por la División de Personal Académico Sede Bogotá. Cuadro Consolidado por la ONCI.

Para la Sede Bogotá es preciso indicar cómo limitación a la Evaluación que la Facultad de Ciencias remitió información parcial, quedando pendiente de análisis un 17% de la información reportada.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	Página 3 de 9

A nivel general, en relación al cumplimiento de la normatividad, de la verificación realizada por la ONCI se evidenció lo siguiente:

Observación 01 (fase II). No diligenciamiento del PTA en el sistema SARA

Si bien en las Facultades se observó el diligenciamiento del PTA de docentes ocasionales en formato físico, el 40.7% de los docentes ocasionales contratados en la Sede Bogotá durante el periodo 2015-03 no cumplieron con el registro de su actividad académica en el PTA en el sistema de información SARA. En contravía con lo establecido en el parágrafo 2 del Art 1, del Acuerdo 022 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, lo anterior, puede generar impactos negativos en las Facultades debido a que el ordenamiento normativo universitario no está siendo atendido de manera rigurosa. En el desarrollo de la evaluación, no se establecieron las causas directas a nivel del docente para el no registro de esta información.

En la Sede Bogotá se formuló acción de mejora por las siguientes Facultades (Ingeniería, Ciencias Económicas, Medicina, Derecho y Ciencias Agrarias), y están enfocadas a: formulación de directrices, capacitación para ilustrar en el diligenciamiento del PTA a docentes tanto de planta como ocasionales, verificación uno a uno del diligenciamiento por parte de los docentes y por ultimo un seguimiento al PTA.

Observación 02 (fase II). Diferencias entre lo programado por los docentes y lo estipulado en la norma en actividades de docencia.

El 11.45% de los docentes de planta de la Sede Bogotá durante el periodo 2015-03, presentaron diferencias respecto a la dedicación definida en la normatividad interna en relación con las horas registradas en la programación académica PA más las horas destinadas a otras actividades docentes, teniendo en cuenta que estos casos se trabajaron sobre diferencias mayores a un 20%.
i) En contravía con lo establecido en el Art 6, del Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico. A nivel de los sistemas de información se observó que no existe un adecuado control entre lo registrado por el docente en el PTA y lo ejecutado en la programación académica a nivel de docencia presencial, asimismo; ii) se observó que la normatividad interna no define el porcentaje que pueda asignar el docente al desarrollo de otras actividades

académicas²; y iii) de otro lado en el PTA se observaron debilidades en el registro de la información en los siete apartados brindados en el sistema SARA para el diligenciamiento de las diferentes actividades desarrolladas por el docente, lo que conlleva a disparidad en el registro de la información y en algunos casos el incumplimiento de la norma.

En la Sede Bogotá se formuló acción de mejora por las siguientes Facultades (Ingeniería, Ciencias Económicas, Medicina, Derecho y Ciencias Agrarias), y están enfocadas a: formulación y divulgación de directrices; controles tendientes al cumplimiento de los tiempos establecidos en la normatividad (porcentajes a dedicación de docencia y horas dedicadas a cursos de pregrado); en la Facultad de Derecho se formuló como acción de mejora para el caso que un docente no dicte lo establecido en la norma informar al Consejo de Facultad y realizar "... los cambios de dedicación que se requieran para que se ajuste con las actividades efectivamente realizadas"

Observación 03 (fase II). Docentes que dictan clases y no están registrados en bases de datos de personal académico de la Universidad

Se observaron 46 casos de docentes que dictaron clases durante el periodo 2015-03 sin vínculo oficial con la Universidad, en contravía con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, lo cual genera riesgos jurídicos y laborales para la Institución. Asimismo, en el desarrollo de la evaluación, en el caso de algunas Facultades se indicó que los docentes estuvieron vinculados en periodos anteriores y la información de la programación académica no fue depurada y actualizada, en el caso de otras Facultades (Ciencias y Ciencias Humanas) no se establecieron las causas de estas contrataciones dado que las Facultades no se pronunciaron frente a los casos evidenciados

En la Sede Bogotá se formuló acción de mejora por las siguientes Facultades (Ingeniería, Ciencias Económicas y Derecho), y están enfocadas a: verificar en las bases de datos oficiales la vinculación del docente a

² Tiempos asignados a la preparación de material didáctico, la dirección y evaluación de trabajos de grado, de trabajos finales, de proyectos de tesis y de tesis, la participación como conferencista en otros cursos autorizados o como jurado en exámenes de calificación y el acompañamiento a estudiantes, entre otros.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 0.0
		Página 4 de 9

programar, en caso de no estar contratado hacer el trámite necesario y en caso de ser necesario postergar por unos días el inicio del curso o en caso de fuerza mayor cancelar el curso, siempre tener el docente un vínculo a través de acto administrativo con la Universidad.

Es preciso indicar que en el caso de la Sede Bogotá, de la solicitud realizada por la ONCI a las Facultades para la elaboración de los Compromisos de Mejoramiento a las observaciones presentadas, tres de las once facultades presentaron un alto número de casos reportados y no formularon acciones de mejoramiento (Artes, Ciencias, y Ciencias Humanas), ante lo cual la ONCI informó a estas tres facultades, que la materialización de cualquier riesgo asociado a la observación será responsabilidad directa de la Facultad como responsable del tema evaluado.

De la evaluación realizada en la Fase I de esta evaluación se encontró para las 5 facultades de la **Sede Medellín** un total de 278 casos con presuntas inconsistencias, situaciones detectadas para el periodo académico 2016-01 tanto en la programación académica como en el registro del Plan de Trabajo Académico PTA.

De la verificación realizada por la ONCI durante la fase II en cada una de las Facultades de la Sede Medellín, se observó que a nivel de Facultad se contaban con los soportes requeridos en la contratación, registrando cuatro casos con observaciones: i) un docente de la Facultad de Ciencias Agrarias con dedicación exclusiva que no registra clases en pregrado lo que va en contravía de parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 027 de 2012 (observación 5-fase II); ii) dos casos de docentes de la Facultad de Ciencias con inconsistencias entre el PTA y el tiempo contratado (observación 06-fase II); y iii) un docente de la Facultad de Minas de dedicación exclusiva no registra clases en pregrado (observación 7-fase II)

En relación con los casos mencionados, las Facultades de la Sede Medellín han formulado las acciones de mejora tendientes a establecer controles que mitiguen las situaciones reflejadas: Verificación por parte de los directores de departamento de la información registrada entre los sistemas que administran el PTA (SARA) y el PA (SIA) de la anterior verificación se generará un reporte.

De la evaluación realizada en la Fase I de esta evaluación se encontró para las 3 facultades de la **Sede Manizales** un total de 104 casos con presuntas inconsistencias, situaciones detectadas para el periodo académico 2016-01 tanto en la programación académica como en el registro del Plan de Trabajo Académico PTA.

De la verificación realizada por la ONCI durante la fase II en cada una de las Facultades de la Sede Manizales, se observó que a nivel de Facultad se contaban con los soportes requeridos en la contratación y no se presentaron observaciones de impacto alto o mayor.

De la evaluación realizada en la Fase I de esta evaluación se encontró para las dos facultades de la **Sede Palmira** un total de 33 casos con presuntas inconsistencias, situaciones detectadas para el periodo académico 2016-01 tanto en la programación académica como en el registro del Plan de Trabajo académico PTA.

De la verificación realizada por la ONCI durante la fase II en cada una de las Facultades de la Sede Palmira, se observó:

Observación 08 (fase II). Debilidades en los controles Dedicación Docente

En la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se observó que de 43 docentes de planta adscritos a la Facultad para el periodo 2016-1, el 9% presentó algún tipo de inconsistencias relacionadas con : i) los Docentes de Planta que no dictan clases en Pregrado; ii) Docentes de Planta que no cumplieron con los tiempos definidos por el Acuerdo 123 de 2013; y iii) Docentes con registros de actividad académica en la programación académica, pero sin el registro de esta información en el programa de trabajo académico de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico; lo que conlleva a que se presenten debilidades en la aplicación de los controles en el registro de la información que soporta las actividades docentes.

En relación a estos casos la Facultad de Ciencias Agropecuarias formuló las siguientes acciones de mejora: i) Acompañar a los Directores de Departamento en la revisión y aprobación de la Programación académica de los Docentes de Planta de la FCA; ii) Realizar un Taller

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 0.0
		Página 5 de 9

de capacitación en competencias para la elaboración del PTA, dirigido a Docentes de planta de la FCA; iii) Acompañar a los Directores de Departamento en la revisión y autorización de los PTA de los Docentes de planta de la FCA.

Observación 09 (fase II). Vinculación Docente por Ordenes de Prestación de Servicios para Posgrados.

En la Facultad de Ingeniería y Administración, se evidenció la vinculación de 4 docentes contratados por Orden de Prestación de servicios para el periodo 2016-I para apoyar las asignaturas de Seminario Avances de la Ciencia, Seminario Proyecto de Trabajo Final, Enseñanza de la Biología I y las TICS en la Enseñanza respectivamente, del programa de posgrado Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales.

En relación a estos casos la Facultad de Ingeniería y Administración formuló la siguiente acción de mejora: Realizar la vinculación de los profesores de los programas de posgrado como docentes ocasionales.

3.2 DE LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES OCASIONALES – FASE II

Respecto a la contratación de docentes ocasionales el objetivo determinado por la ONCI fue verificar que la contratación de docentes ocasionales se encuentra debidamente controlada y ajustada a la normatividad vigente.

El alcance definido para este punto a evaluar fue: docentes ocasionales contratados para dictar cursos a nivel de pregrado durante el periodo 2017-1 en: i) Sede Bogotá (Facultad de Ciencias Humanas y Facultad de Ciencias Económicas), ii) Sede Medellín (Facultad de Ciencias Humanas y Económicas y Facultad de Arquitectura); y iii) en las Sedes de Palmira y Manizales se efectuó en todas las facultades.

La **Sede Bogotá**, durante la vigencia 2017 contrató un total de 703 docentes ocasionales. La ONCI dentro de su primera etapa exploratoria hacia el tema de contratación de docentes ocasionales en la Sede Bogotá, seleccionó las dos facultades con mayor número de docentes contratados durante el periodo

académico 2017-1, Facultades de Ciencias Humanas y Ciencias Económicas, evidenciando lo siguiente:

Observación 10 y 12 (fase II). Ausencia de Justificación para la contratación de docentes ocasionales.

La Resolución 1405 de 2013 de la Rectoría, establece en el artículo 1 que la vinculación del personal académico no vinculado a la carrera profesoral y que no se encuentra en período de prueba, procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario - Estatuto de Personal Académico, y requerirá solicitud motivada del Director de la Unidad Académica Básica, Centro o Instituto al correspondiente Consejo de Facultad o su equivalente, que justifique la necesidad académica [...]. En trabajo de campo en la Facultad de Ciencias Humanas no se evidenció un documento que contenga la justificación formal que determine la necesidad académica de la vinculación de los docentes ocasionales a la Facultad de Ciencias Humanas, como lo establece la norma.

En el caso de la Facultad de Ciencias Económicas, si bien se presentaron justificaciones generales a nivel de las escuelas, no se evidenció un documento que contenga la justificación formal que determine la necesidad académica de la vinculación de los docentes ocasionales a la Facultad de Ciencias Económicas, como lo establece la norma.

Lo anterior, puede generar impactos negativos a estas dos Facultades debido a que el ordenamiento normativo universitario no está siendo atendido de manera rigurosa.

En relación con la anterior observación la Facultad de Ciencias Económicas formuló la siguiente acción de mejora: Elaborar un informe en que se presente la justificación para la contratación de docentes ocasionales.

Observación 11 y 13 (fase II). PTA no diligenciado en el Sistema SARA.

El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Superior Universitario, en el párrafo del artículo 2 establece que: “El personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria diligenciará el Programa de Trabajo Académico semestralmente.” Igualmente, la Resolución 022 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, “por la cual se define el formato del Programa de Trabajo Académico para el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria”, establece en el párrafo 2, del artículo 1, que: “Los docentes

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 0.0
		Página 6 de 9

ocasionales, expertos, profesores especiales, profesores adjuntos, profesores visitantes y pasantes posdoctorales, deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico semestralmente, dentro de las tres semanas siguientes a su vinculación con la Universidad Nacional de Colombia". Lo anterior, puede generar impactos negativos en las Facultades de Ciencias Humanas y Ciencias Económicas debido a que el ordenamiento normativo universitario no está siendo atendido de manera rigurosa.

La Facultad de Ciencias Económicas formuló como acciones de mejora: i) la elaboración de un video para ilustrar a los docentes ocasionales sobre el diligenciamiento de su PTA en el sistema SARA, y ii) llamar uno a uno a los docentes para verificar el diligenciamiento del PTA, siempre y cuando las Dependencias correspondientes les creen el usuario y el perfil en el momento adecuado.

En lo que respecta a la Facultad de Ciencias Humanas como ya se indicó, esta Facultad no formuló acciones de mejora, ante lo cual el riesgo fue trasladado por la ONCI a esa instancia.

Para la **Sede Medellín**, se realizó la verificación en dos facultades así: i) Arquitectura y ii) Ciencias Humanas y Económicas, evidenciando lo siguiente:

Observación 14 (fase II). PTA no aprobado y diligenciado en el Sistema SARA.

El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Superior Universitario, en el párrafo del artículo 2 establece que: "El personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria diligenciará el Programa de Trabajo Académico semestralmente." Igualmente, la Resolución 022 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, "por la cual se define el formato del Programa de Trabajo Académico para el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria", establece en el párrafo 2, del artículo 1, que: "Los docentes ocasionales, expertos, profesores especiales, profesores adjuntos, profesores visitantes y pasantes posdoctorales, deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico semestralmente, dentro de las tres semanas siguientes a su vinculación con la Universidad Nacional de Colombia". En la Facultad de Arquitectura, se detectó dicha situación.

La Facultad de Arquitectura formuló las siguientes acciones de mejoramiento: i) los Directores de Escuela deben Informar a los postulados a docentes ocasionales

los compromisos que se adquieren al ser vinculado; ii) una vez vinculados los docentes ocasionales, los Directores de Escuela deben convocar a reunión al inicio del semestre, para socializar los compromisos y responsabilidades, donde participará el Decano y el Vicedecano de la Facultad; iii) firmar acta de compromiso, documento que indica las responsabilidades a cumplir, donde se incluye el diligenciamiento del PTA; cumpliendo con lo establecido en el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico; y iv) en caso de que alguno de los ítems mencionados anteriormente se incumpla, el docente ocasional será reportado ante la instancia disciplinaria pertinente y se sancionará con el no nombramiento en próximos semestres.

En relación con este tema, se verificó que el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas en el Acta 23 del 8 de noviembre de 2016, aprobó la contratación de los docentes ocasionales, los cuales fueron solicitados por los respectivos directores de los Departamentos. En este sentido, se observó de manera positiva la existencia de la justificación de la contratación de los docentes ocasionales ante la Vicedecanatura Académica, tal como lo establece el artículo 1 de la Resolución 1405 de 2013 de la Rectoría.

Observación 16 (fase II). PTA aprobado de manera tardía.

El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Superior Universitario, en el párrafo del artículo 2 establece que: "El personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria diligenciará el Programa de Trabajo Académico semestralmente." En verificación realizada, se observó el caso del docente identificado adscrito al Departamento de Historia y quien tuvo a cargo la asignatura Paleografía y Diplomática código 3007262, no cumplió con lo ordenado en la norma referida anteriormente.

La Facultad de Arquitectura formuló la siguiente acciones de mejoramiento: Para evitar la reiteración en casos de incumplimiento con el PTA se advierte por escrito a los docentes ocasionales de la normatividad y las posibles sanciones: no certificación de pago, suspensión de contrato y cancelación de cualquier vínculo laboral con la FCHE.

Para la **Sede Manizales**, se realizó la verificación en las tres facultades así: i) Administración, ii) Ciencias

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	Página 7 de 9

Exactas y Naturales, y iii) Ingeniería y Arquitectura, evidenciando lo siguiente:

En las tres Facultades, se verificó que los Consejos de Facultad han emitido para cada docente analizado el correspondiente acto administrativo (Resolución del Consejo de Facultad), en tal sentido, se observó la existencia de la justificación de la contratación de los docentes ocasionales ante el Consejo de Facultad tal, como lo establece el artículo 1 de la Resolución 1405 de 2013 de la Rectoría.

De acuerdo con lo anterior no se presentaron observaciones de impacto alto o mayor.

La **Sede Palmira**, para el semestre 2017-I contrato un total de 113 docentes ocasionales, de los cuales 81 son de la Facultad de Ingeniería y Administración y 32 para la Facultad de Ciencias Agropecuarias, evidenciando lo siguiente.

Observación 17 y 18 (fase II). Ausencia de Justificación para la contratación de docentes ocasionales.

La Resolución 1405 de 2013 de la Rectoría, establece en el artículo 1 que la vinculación del personal académico no vinculado a la carrera profesoral y que no se encuentra en período de prueba, procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario - Estatuto de Personal Académico, y requerirá solicitud motivada del Director de la Unidad Académica Básica, Centro o Instituto al correspondiente Consejo de Facultad o su equivalente, que justifique la necesidad académica [...]. En trabajo de campo en la Facultad de Ingeniería y Administración, si bien la decanatura presentó justificaciones generales, no se evidenció un documento que contenga la justificación formal que determine la necesidad académica de la vinculación de los docentes ocasionales a la Facultad como lo establece la norma.

En entrevista realizada a la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, indica la justificación que conllevo a la contratación de docentes ocasionales para el periodo 2017-I, sin embargo, no se evidenció un documento que contenga la justificación formal que determine la necesidad académica de la vinculación de los docentes ocasionales a la Facultad como lo establece la norma. Lo anterior, puede generar impactos negativos a la Facultad debido a que el ordenamiento normativo universitario no está siendo atendido de manera rigurosa.

Las Facultades de Ciencias Agropecuarias y de Ingeniería y Administración en términos generales formularon las siguientes acciones de mejoramiento: i) *Elaborar un formato que permita realizar la justificación formal que determine la necesidad académica de la vinculación de los docentes ocasionales de la Facultad de Ingeniería y Administración conforme lo establece la norma;* ii) *Socializar a los Directores de Departamento el formato de justificación para la vinculación de docentes ocasionales la matriz de justificación motivada de contratación de Docentes Ocasionales;* iii) *Solicitar a la Dirección Académica la inclusión del formato como un registro en el procedimiento de Programación Académica y la actualización del mismo;* iv) *Participar en la actualización del procedimiento de programación académica de la Sede Palmira.*

CONCLUSIONES

La Universidad a nivel nacional y de sede, cuenta con diversos sistemas de información para el registro de sus datos. En este orden de ideas para el desarrollo de la presente evaluación se analizó la información consolidada en la programación académica, alojada en el sistema Universitas XXI y en las bases de datos que administran la información de los docentes a través del sistema SARA. Estos sistemas son administrados por diferentes áreas de la Universidad, con datos que provienen de diferentes fuentes sin que se observe interoperabilidad de los sistemas antes mencionados, generando duplicidad en el registro de la información e inconsistencias en varios de los campos utilizados en las bases de datos, asociado a una inoportuna labor de depuración. Lo anterior conlleva a deficiencias en los controles asociados al cumplimiento de la normatividad docente, relacionados con el componente de dedicación a actividades de docencia.

En la fase de análisis descriptivo realizado por la ONCI, se evidenció que en tres de las cuatros sedes andinas, Bogotá, Medellín y Manizales, la actividad académica docente es desarrollada en un 76% por docentes de planta de la Universidad, en un 19%, por docentes ocasionales, becarios y especiales, y un porcentaje aproximado al 5% se desconoce el tipo de vinculación con la Universidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	Página 8 de 9

En lo que respecta a la **Sede Bogotá** se observó que en un 49%³ las facultades brindaron aclaración debidamente soportada a las inconsistencias remitidas en la Fase I, del porcentaje restante se observa que persisten debilidades principalmente en dos aspectos: i) diferencias en la dedicación definida por norma vs las horas registradas en programación académica más otras actividades para docentes de planta y ii) docentes ocasionales con registros de actividad académica en la programación académica, pero sin el registro de esta información en el programa de trabajo académico (SARA).

En lo que respecta a la Contratación de docentes ocasionales se observó en las Facultades verificadas – Ciencias Económicas y Ciencias Humanas- que se está dando cumplimiento a la normatividad en cuanto a formalización del nombramiento a través de Actos Administrativos con el debido conocimiento y aprobación de los Consejos de Facultad, cumplimiento con los requisitos en cuanto a títulos de pregrado y/o posgrado, y cumplimiento de experiencia laboral anexando para ello en las historias laborales las respectivas certificaciones. Si bien estas Facultades a nivel de Escuelas y Departamentos tienen identificadas las necesidades y argumentadas las justificaciones para la contratación de estos docentes, se presenta debilidades en la ausencia de justificación motivada para la contratación de cada docente a nivel de escuela o departamento, asimismo, en la Facultad de Ciencias Económicas se evidenció un bajo nivel de diligenciamiento del PTA en el sistema de Información de Talento Humano SARA.

En relación con la **Sede Medellín**, se registraron 278 casos en los cuales se presentaron inconsistencias respecto de los controles asumidos por las facultades para el cumplimiento de la normatividad del componente de dedicación docente.

Ahora, en los casos en los se presentaron aclaraciones, la ONCI realizó las verificaciones respectivas y encontró en 5 casos, presuntos incumplimientos a las normas internas de la Universidad, así: 1 en la Facultad de Arquitectura; 3

en la Facultad de Ciencias Agrarias y 1 en la Facultad de Minas.

En relación con el objetivo de verificar los mecanismos de control asociados a la contratación de docentes ocasionales, en la Sede Medellín se verificaron en las Facultades de Arquitectura y Ciencias Humanas y Económicas. En la revisión de los aspectos determinados por la ONCI, no se evidenciaron debilidades que comprometan de manera significativa la legalidad del proceso contractual de los docentes.

En el ítem relacionado con la Justificación para la contratación de docentes ocasionales, presenta debilidad la Facultad de Arquitectura, lo que puede comprometer lo establecido en la Resolución 1405 de 2013 de la Rectoría. En la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas no se observaron falencias frente a lo establecido en la norma referenciada.

En el caso de la **Sede Manizales**, los mecanismos establecidos en la Sede para el control de la actividad docente presentan alta efectividad, se presentan algunos casos con debilidades en el control de la dedicación de docencia presencial en las tres facultades y de manera especial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

De otra parte de la revisión efectuada por la ONCI, se puede afirmar que la vinculación de docentes ocasionales en las tres facultades de la Sede Manizales, se encuentra debidamente controlada y ajustada a la normatividad. Se resalta por parte de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura la dinámica de planeación con las direcciones de las UAB al inicio de cada periodo semestral para determinar las necesidades de docencia ocasional

En relación con la **Sede Palmira**, los mecanismos de control establecidos por las Facultades de la Sede para el componente de actividad docente, presenta una efectividad adecuada, se presentan algunas debilidades en la Facultad de Ciencias Agropecuarias en los controles asociados en los tiempos de dedicación a las actividades de docencia, docentes que no dictan clases en pregrado y el registro de la información de la actividad académica en el Plan de Trabajo Académico. Por otra parte, la Facultad de Ingeniería presenta debilidades en la contratación de los docentes que apoyan un posgrado de la Facultad, por cuanto se está utilizando una modalidad para su

³ Este porcentaje corresponde a los casos aclarados por las Facultades frente al total de inconsistencias, excluyendo de estas últimas los 161 casos sin respuesta por parte de la Facultad de Ciencias.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.010
		VERSIÓN: 0.0
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	Página 9 de 9

vinculación no reglamentada por la universidad para los docentes no pertenecientes a la carrera profesoral.

En lo referente a la contratación de los ocasionales se observó para las dos facultades la aprobación por los Consejos de Facultad, las respectivas resoluciones de nombramiento para cada docente ocasiones y el diligenciamiento y aprobación del PTA; no obstante, para las dos facultades en la vinculación de los docentes ocasionales no se observó la justificación motivada por la Dirección de la Unidad Académica Básica que determine la necesidad académica de la contratación del docente ocasional.